

**I - JUNTAS GENERALES DE ÁLAVA Y ADMINISTRACIÓN FORAL
DEL TERRITORIO HISTÓRICO DE ÁLAVA**

Diputación Foral de Álava

DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO**Orden Foral 54/2016 del Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo, de 29 de febrero, por la que se aprueba la adhesión al compromiso Bandera Azul para las playas de Garaio y Landa****I. Antecedentes**

Primero. La Diputación Foral de Álava estableció y mantiene infraestructuras, equipamientos y servicios de uso público y educación ambiental en los Parques Provinciales de Garaio y Landa, donde se encuentran las playas de Garaio 1 o Norte, Garaio 2 o Sur, y Landa, en los términos municipales de Barrundia, Elburgo y Arzua-Ubarrundia, respectivamente.

Segundo. La Bandera Azul es un galardón y un sistema de certificación de la calidad ambiental, desarrollado por la Organización No Gubernamental sin ánimo de lucro, "Fundación para la Educación Ambiental (FEE)", cuya rama y gestor de sus programas en España es ADEAC. Para obtener y mantener la Bandera Azul se han de acreditar estándares elevados en la calidad de las aguas de baño, la seguridad, la gestión ambiental y la información y educación para la sostenibilidad. Los criterios exigidos, con su interpretación, figuran en las guías que anualmente elabora la organización citada y pone a disposición del público en su página web.

Tercero. Entre los requisitos formales exigidos, figura la adhesión al "Compromiso Bandera Azul", que hace referencia a la veracidad de la información facilitada, al conocimiento de los criterios establecidos, a su cumplimiento, y al arriado de la bandera en caso contrario.

II. Fundamentos

Los criterios Bandera Azul son coherentes con la trayectoria en la gestión que viene haciendo la Diputación Foral de Álava en las playas de Garaio y Landa, y con los objetivos establecidos para esos espacios, consistentes en la educación ambiental y conservación de la naturaleza de forma compatible con el uso público. Bandera Azul es un reconocimiento internacional de gestión de playas respetuosa con el medio ambiente. Consecuentemente, se considera beneficioso para los intereses del Territorio Histórico adaptar a los criterios Bandera Azul las actuaciones y pautas de gestión que la Diputación Foral de Álava viene realizando en esas playas. Para ello, es requisito suscribir el compromiso Bandera Azul.

Por lo expuesto, en el ejercicio de las facultades otorgadas por el artículo 40 de la Norma Foral 52/1992 de 18 de Diciembre,

DISPONGO

Primero. Suscribir el compromiso Bandera Azul que figura como anexo.

Segundo. Facultar a la directora de Medio Ambiente y Urbanismo para que adopte cuantas resoluciones sean necesarias para cumplir las obligaciones que se deriven de dicho compromiso.

Tercero. Publicar la presente resolución en el BOTHA.

Cuarto. Contra la anterior resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar del

día siguiente al de la notificación o publicación de la misma, ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia del País Vasco.

Vitoria-Gasteiz, a 29 de febrero de 2016

El Diputado de Medio Ambiente y Urbanismo
JOSEAN GALERA CARRILLO

La Directora de Medio Ambiente y Urbanismo
AMAIA BARREDO MARTÍN

Anexo

La presente solicitud se considera como un contrato suscrito entre la Diputación Foral de Álava y ADEAC-FEE. Mediante su firma, nos certifica que:

· La información facilitada en los cuestionarios de municipio y playas es correcta, y que las obligaciones contraídas conforme a los criterios Bandera Azul serán cumplidas en las playas de:

Garaio 1 Barrundia

Garaio 2 Elburgo

Landa Arrazua-Ubarrundia

· La Diputación Foral de Álava, responsable de las playas galardonadas con Bandera Azul, se compromete a arriar la Bandera Azul si un criterio imperativo, que se cumplía, se deja de cumplir. También deberán informar inmediatamente a ADEAC-FEE, como responsable del Programa Bandera Azul, de estos incumplimientos.

· La Diputación Foral de Álava debe de responder a los requerimientos solicitados por ADEAC derivados de las visitas de inspección que se realizan en la playa galardonada.

· Declara conocer las normas del Programa, incluyendo que el Jurado Nacional y el Jurado Internacional se reservan el derecho de no conceder la Bandera Azul o de retirarla a aquellos municipios que violen la normativa nacional ambiental, o que realicen actividades consideradas incompatibles con los objetivos o con el espíritu del Programa Bandera Azul, o a no galardonar una playa durante 2 años por incumplimientos graves de los criterios, o de este mismo contrato.

· La Diputación Foral de Álava se compromete a realizar el izado de la Bandera Azul, como tarde, la primera semana de julio, a arriar la Bandera Azul en el momento en el que alguno de los criterios dejen de cumplirse (al finalizar la temporada de baños).

Municipios:

Barrundia, Elburgo y Arrazua-Ubarrundia.

Nombre y cargo de la persona competente que firma en representación de la Diputación Foral de Álava:

Amaia Barredo Martín. Directora de Medio Ambiente y Urbanismo.

Fecha:

Firma y sello